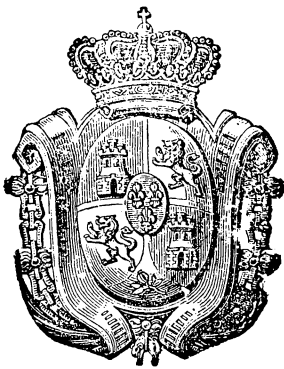


SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2016.

MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importancia y salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion. — Circular.

Con esta fecha digo al gefe político de Valencia lo que sigue:

«Con la comunicacion de V. S. de 5 del corriente se ha recibido en este ministerio de mi cargo una exposicion que el ayuntamiento de esa capital eleva á S. M.; exposicion á la que V. S. no debió dar curso por los puntos que comprende, agenos del cargo que la ley confiere á los ayuntamientos, y por los términos con que viene redactada.

Si se deja establecer el precedente de que la nacion reconozca otros conductos para hacer valer su opinion en la formacion de las leyes que el de los cuerpos colegisladores; si aun despues de hecha la ley han de ser todavía árbitros los ayuntamientos para calificarla y resolver sobre si debe ó no ser obedecida, el Gobierno representativo desaparece, y le sustituye la anarquía mas completa. A esto conspira la exposicion del ayuntamiento de esa capital, puesto que despues de repetir argumentos que solo pueden estar bien en boca de Diputados y Senadores cuando se discuten las leyes, y de ninguna manera en la de los individuos de corporaciones á quienes no toca sino el obedecer, anuncia la resistencia á la ley de ayuntamientos en el caso que se trate de ponerla en ejecucion.

Aun dado caso que el de Valencia se creyera autorizado para usar del derecho de peticion, el cual no lo consagra la Constitucion de la monarquía sino como individual, y nunca á corporaciones, entre exponer respetuosamente á hacer un alarde anticipado de resistencia hay una distancia inmensa: y esto ya por sí es una demasia, tanto menos disculpable, cuanto es una corporacion subordinada al Gobierno la que la comete.

En vista de todo la devuelvo á V. S. para que llegue por su conducto al punto de donde partió, con la prevencion que hago á V. S. de que cuando por corporaciones de cualquiera clase que sean se trate de invadir ó confundir las atribuciones que la Constitucion marca á cada uno de los poderes del Estado, las autoridades deben desplegar la mayor energía, á fin de que nadie traspase impunemente estos límites, en lo que estriba principalmente que la Constitucion tenga la estabilidad necesaria para hacer el bien del pais.

De Real orden, de conformidad con el parecer unánime del Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; y esta determinacion se tendrá como regla general para casos iguales, y en este concepto se circula á los demas gefes políticos.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1840.—Armendariz.—Sr. gefe político de...

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE TARANCON.

Sesion del dia 12 de Mayo.

Se abrió á la una y 20 minutos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Entraron á jurar los Sres. conde de Oñate, senador por la provincia de Lugo, y el Sr. Ferriol por la de Alicante; el primero fue agregado á la 5ª seccion y el segundo á la 1ª. Pasaron á las secciones dos proyectos de ley que remitia

al Senado el Congreso de Diputados: el primero, sobre el modo de llevar á efecto el decreto de 29 de Abril de 1837 acerca de los pagos en metálico que puedan hacer los compradores de bienes nacionales; y el segundo, sobre el abono de doble tiempo á los individuos que pertenecieron al ejército constitucional.

Se dió cuenta de que la comision mixta de seis Senadores y Diputados encargada de hacer las modificaciones necesarias en el proyecto sobre declarar fiesta nacional el 18 de Junio, habia nombrado por presidente al Sr. duque de Zaragoza, y secretario al Sr. D. Pablo Rived, Diputado á Córtes.

El Senado quedó enterado. Lo quedó igualmente de que las secciones habian nombrado para examinar la adiccion al reglamento presentada por el Sr. Carrasco, á los señores siguientes: la 1ª al Sr. Becerra; la 2ª al Sr. Melgarejo; la 3ª al Sr. Lopez (D. Antonio); la 4ª al Sr. Caamaño, y la 5ª al Sr. Carrasco.

Se dió asimismo cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto sobre autorizar al Gobierno para la cobranza de contribuciones, habia nombrado presidente al señor Egea, y secretario al Sr. marques de Someruelos.

Se leyeron varios dictámenes de la comision de Poderes, y se anunció que se imprimirían y señalaría dia para su discusion.

Sin discusion fue aprobado un dictámen de la comision de Actas respecto á la provincia de Navarra, en que la comision opina que se avise al Gobierno para los efectos convenientes.

Se pasó al órden del dia sobre la continuacion de la discusion de ley electoral.

Se leyó el dictámen sobre la enmienda del Sr. Alcántara Navarro, en que la comision era de parecer que debia admitirse.

Despues de una ligera observacion del Sr. Capaz, á que fue contestado por el Sr. Alcántara Navarro, fue aprobado el dictámen.

Quedó el Senado enterado de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativo al nombramiento que ha hecho S. M. de varios Sres. Senadores.

Fueron aprobados sin discusion los modelos de las actas de las listas electorales, y los que comprende el segundo número.

Lo fueron igualmente el de las papeletas electorales y el de las actas de escrutinio general de cada provincia para la propuesta de Senadores.

El Sr. VICEPRESIDENTE manifestó que ínterin se redactaba toda la ley, se procedía á la discusion del dictámen de la comision de Actas sobre caso de reeleccion del señor Posada.

Se leyó dicho dictámen, reducido á manifestar que dicho señor debe quedar sujeto á ella, pero continuando en el Senado como todos los demas que se hallaren en su caso, hasta que se empiece la nueva eleccion.

El Sr. HEROS empezó manifestando que encontraba el dictámen redundante y aun fuera de propósito, puesto que le parecia que cuando el agraciado comunicó al Senado que habia admitido la gracia que S. M. habia tenido á bien dispensarle, no decia mas que el que lo comunicaba para los fines convenientes; y que los fines convenientes para un Senador que se halla en este caso no pueden ser otros que el cumplir con el artículo constitucional.

Cree que lo que la comision propone, lejos de estar conforme con los precedentes establecidos en el Senado, está en contradiccion, y que ademas no puede constituir derecho, sino elevar un artículo cuya redaccion es terminante á una esfera discrecional; y opina por lo mismo que la comision debe retirar el dictámen, y limitarse únicamente á decir que queda sujeto á reeleccion.

El Sr. CANEJA sostiene el dictámen, manifestando que la comision no ha podido menos de proponer que el Sr. Posada continúe asistiendo al Senado hasta que se empiece la votacion de las elecciones de su provincia, porque la Constitucion previene solamente que el Senador que reciba una gracia ó merced del Gobierno quede sujeto á reeleccion; es decir, al fallo de los electores; y este fallo no se puede anticipar de modo alguno, como se haria caso de que se determinase que no volviera á asistir desde el momento de admitir la gracia; pues de esa manera se suponía que no merecia ya la confianza que depositó en él la provincia, confianza que solo ella puede negarle.

El Sr. CARRASCO manifiesta que el dictámen de la comision no está arreglado ni á la letra ni al espíritu del artículo 45 de la Constitucion. No está arreglado á la letra, porque dice *quedan sujetos á reeleccion*; y siendo *quedan* presente del verbo *quedar*, indica que el quedar sujeto á reeleccion es simultáneo al obtener la gracia: de manera que desde el momento queda el Senador ó Diputado separado enteramente del cuerpo á que pertenece. Tampoco está arreglado al espíritu, porque dice sujeto á reeleccion, y reeleccion es una eleccion nueva, que solo la hay cuando hay vacante.

Añade que la comision, no satisfecha con el precedente del Senado, ha ido á buscarlos al Congreso de Diputados, sin

hacerse cargo de que el art. 89 del reglamento previene que los Senadores no deben referirse en sus discursos á lo que hayan pronunciado los Diputados en los suyos, ni á las votaciones del Congreso ni á su voluntad presunta. Respecto al precedente en que se apoya la comision, de lo que sucede en Francia, opone el de Inglaterra, en donde desde el momento que un Diputado tiene una gracia del Gobierno inmediatamente deja de asistir á la Cámara: por todas estas razones cree que el Senado debe desaprobado el dictámen de la comision.

El Sr. ALVAREZ PESTAÑA empieza diciendo en vindicacion justa de la intencion y del celo de la comision, para eximirle de cierta especie de espíritu de increpacion que observaba en la impugnacion de su dictámen, que esta no tiene el mas mínimo interes personal en que este sea ó no aprobado, pues la comision no tiene mas interes que el de la cosa, porque ha reconocido la necesidad y la conveniencia de que haya una regla por la cual sepa el Senador agraciado si debe ó no continuar asistiendo á las sesiones del Senado.

El orador prosigue manifestando que en concepto de la comision, el Senador que está sujeto á reeleccion por haber obtenido alguna gracia, debe continuar en el cuerpo hasta que haya sido hecha la eleccion.

Que en el artículo constitucional no se dice nada respecto á la cesacion cuando obtuviere alguna gracia, y por lo tanto la comision ha creído, teniendo tambien en cuenta lo que el otro Cuerpo colegislador ha hecho, el que el Senador que obtenga alguna gracia debe continuar en su asiento hasta que sea hecha la eleccion.

Se leyó dicho proyecto; y hallándose conforme con lo aprobado, se procedió á su votacion, que dió el siguiente resultado:

Total de señores votantes. 78.  
Bolas blancas. .... 58.  
Bolas negras. .... 20.

El Senado aprueba.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Ochoa se opuso al dictámen, manifestando que si en el hecho de recibir un Senador una gracia de la Corona dejaba de ser tal Senador, no debia de ninguna manera continuar asistiendo; y por el contrario, si seguia siéndolo incurria la comision en una inconsecuencia, pues proponia que asistiese al Senado un individuo que tenia el derecho de hacerlo aunque nada se le concediera.

El Sr. RAMONET, en contestacion á lo dicho por el Sr. Ochoa, y para concluir esta discusion, que en su concepto se va haciendo demasiado larga, pide que se lea el artículo 7º de la ley sobre aclaracion del art. 45 de la Constitucion (*se leyó*).

El Sr. CANEJA, contestando al argumento hecho por el Sr. Carrasco sobre las palabras del artículo de la Constitucion, dice que si está el tiempo en verbo presente es porque la Constitucion ha sido consiguiente en la redaccion y en el estilo.

Respecto á los argumentos del Sr. Ochoa, contesta que el Senador aunque admita gracia del Gobierno es verdadero Senador hasta el dia en que empieza la votacion de los electores, porque todo lo demas es formar una ley de sospechosos, y hacer que una provincia quede sin representantes por dos, cuatro ó seis meses, como ya ha sucedido.

El Sr. CARRASCO pide que se lea la resolucion del Senado sobre el proyecto de ley cuyo art. 7º se ha leído á peticion del Sr. Ramonet.

El Sr. marques de FALCES contesta que es notorio que el Senado declaró no haber lugar á deliberar sobre este particular.

A peticion del Sr. Heros se decide que se vote por partes el dictámen, y es aprobado en las dos de que consta, en estos términos:

1ª Que el Sr. D. Antonio Posada, que ha admitido la gran cruz de Carlos III con que S. M. se ha dignado honrarle, queda sujeto á reeleccion.

2ª Que tanto el Sr. Posada como los demas Senadores que puedan hallarse en el caso del art. 45 de la Constitucion, deben continuar en el Senado hasta el dia en que se empiece la nueva eleccion en sus respectivas provincias.

El Sr. VICEPRESIDENTE levantó la sesion á las cuatro y cuarto, señalando el siguiente

Orden del dia para la sesion pública del miércoles 13 de Mayo de 1840.

Discusion de la totalidad del proyecto de ley de libertad de imprenta.

Antes de abrirse la sesion se reunirán las secciones para nombrar las comisiones que han de dar dictámen sobre los dos aprobados por el Congreso de los Diputados, de que se ha dado cuenta en la sesion de ayer.

Se abrió á la una y cuarto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de haber ingresado el Sr. Basadre en la primera seccion.

Se acuerda avisar al Gobierno anunciándole una interpelacion de los Sres. Cobo de la Torre, Camaleño y Posadillo sobre el contrabando procedente de las provincias Vascongadas y presentacion de una ley de aranceles.

Se resuelve que se tenga presente en tiempo oportuno la solicitud de los Sres. Cordero y Camacho, Diputados presuntos por Leon, en que piden se les admita á tomar parte en la discusion de las actas de aquella provincia.

El Sr. VIÑAS hace un recuerdo á la comision de Culto y Clero para que cuanto antes presente su dictámen.

El Sr. PEÑA AGUAYO contesta que desde el dia 18 de Abril, en que tuvo esta comision la primera sesion, no ha dejado de trabajar sobre este gravísimo negocio; que existe discordia entre sus individuos, nacida de la gravedad de la materia, y que se ha procurado venir á un punto de conciliacion á fin de poder presentar un dictámen, si no de todos los individuos de la comision, de acuerdo con el Gobierno, al menos de la mayoría de estos, el cual se presentará á la mayor brevedad posible.

El Sr. OSCA hace igual recuerdo que el Sr. Viñas á la comision de Presupuestos.

El Sr. PERPIÑA observa que habiendo un artículo en el reglamento que permite á todos los Sres. Diputados asistir á las sesiones de las comisiones, seria mejor que en vez de hacerse excitaciones tuviesen la bondad los señores que tal cosa intentasen, de acercarse á la comision, donde verian los trabajos que hay hechos y las dificultades que se presentan; y que la de Presupuestos no puede hacer mas que estar, como ha sucedido anoche, trabajando desde las ocho hasta las doce, y continuar asiduamente sus tareas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion que ayer quedó pendiente sobre la proposicion del señor Bravo Murillo. El Sr. Perpiña tiene la palabra en pro.

El Sr. PERPIÑA: Dos razones ha presentado el Sr. Quinto para impugnar la proposicion: dice S. S. que el Congreso caerá en manifiesta contradiccion si despues de haber tomado en consideracion la segunda parte de la proposicion del señor Gonzalez, resuelve que no há lugar á deliberar sobre ella. Aquí se ha pedido varias veces que se diga no há lugar á deliberar sobre una proposicion tomada antes en consideracion, y jamás se ha tenido ese temor. El reglamento, ese reglamento que se está invocando á cada paso, manifiesta bien claramente que esto no es una contradiccion, en el mero hecho de decir en el art. 111 que la proposicion de no há lugar á deliberar se disenta con preferencia á cualquier otra: ¿y sobre qué se puede presentar? Sobre cualquier objeto que se haya tomado en consideracion.

Hay mas: esta proposicion se admitió á discusion porque no se pudiese decir que no se habia querido tomar en consideracion una proposicion que tendia á que se discutiese una ley con arreglo á las leyes, y para poder manifestar la inutilidad de la misma proposicion. Es triste cosa, señores, que la mayoría tenga que verse en el caso de tomar una proposicion en consideracion para manifestar que no se debe tomar en consideracion; es muy sensible que tenga que perder un tiempo precioso haciendo este sacrificio para evitar los tiros de la calumnia.

Ademas, el Congreso no tiene en este caso libertad para votar. ¿Ha de decir que no se observen las leyes? Pues si donde no hay libertad no hay deliberacion, ¿cómo se quiere que el Congreso delibere sobre esta proposicion?

No puedo menos de llamar sobre este punto la atencion del Congreso, porque si se admiten estas proposiciones estará en manos de cualquier Diputado impedir el curso de las discusiones. ¿Y cuál seria el resultado? Que los pueblos nos dirian: os hemos enviado para votar las leyes, y no habeis hecho mas que entretenernos en cuestiones relativas á vosotros mismos: teniendo una mayoría inmensa, os habeis dejado dominar por la minoría.

Oigo una voz que dice que nos han enviado para discutir y votar las leyes; pero yo digo que tratándose de la de ayuntamientos nos han enviado para votarla: aquí se habla de la libertad de la discusion como si este fuese uno de los derechos inalienables.

Dice el Sr. Quinto que este es un proyecto nuevo: mal se pueden esforzar estos argumentos cuando se fundan en una cosa que el Congreso ha desechado; pero se dice: esto era antes autorizacion y ahora es ley: y digo yo: ¿y esta autorizacion no era ley? Era ley de autorizacion.

Se ha dicho tambien que este artículo único no debia considerarse sino como artículo primero, porque decia que los ayuntamientos se arreglarían á las disposiciones siguientes: ya he dicho en otra ocasion que variando una sola palabra se puede variar el sentido de la ley: el proyecto no dice siguientes, sino adjuntas, y jamás se ha visto que se discuta lo que viene adjunto á la ley. Por otra parte, los mismos señores que pretenden que este es un proyecto nuevo, rechazaron la enmienda del Sr. Pacheco, que es la que en su concepto le dió este carácter. ¿Y es posible que si tal hubieran creído entonces, hubieran desperdiciado una ocasion tan oportuna?

Concluyo pues con apoyar la proposicion del Sr. Bravo Murillo y suplico al Congreso que lo apruebe.

El Sr. ARGÜELLES: El carácter distintivo de los cuerpos colegisladores es examinar las materias que se someten á su deliberacion: se presenta un proyecto de ley: yo sostengo la doctrina de que este cuerpo es árbitro de discutirle ó no, de aprobarle en silencio ó de reprobarle del mismo modo; pero ¿tiene esto algo que ver con aquello de que tanto uso se ha hecho para coartar esa libertad? Casos hay, casos ha habido y no puede menos de haber en que una ley que puede ser numerosísima en sus artículos, pase tal vez sin discusion alguna; pero es segun la ley y segun las circunstancias en que se presenta.

Ayer, señores, se nos ha traído aquí con todo énfasis una especie de estadística parlamentaria; todos esos argumentos

ad lamenin podrán tener fuerza; pero en la minoría hay suficiente valor para confesar que se habian equivocado en uno y otro caso si esto se les hubiese demostrado. ¿Pero nos hallamos en las mismas circunstancias? ¿Qué prueban los casos que ayer se citaron? ¿Se ha probado que se haya intentado alguna vez en ningun Congreso español oprimir á la minoría en lo mas mínimo ni coartar su libertad?

El proyecto de ley, señores (se ha dicho y no se ha contestado), altera el título 11 de la Constitucion, y no hay ningun español que al comparar el art. 70 de aquella con este proyecto, no encuentre infringido el primero. Y un proyecto que se anuncia con este carácter, ¿podria dejar de excitar recelos á la minoría? Supongamos que esta esté equivocada, ¿qué riesgos tiene que correr la mayoría por permitir á la minoría que manifieste sus dudas, que exponga sus razones? ¿Crea la mayoría que perderia aquel grado de respeto y veneracion y aquella obediencia que la nacion debe prestarla, y sin la que no se puede gobernar, si desde el primer dia permitia á la minoría que francamente entrase en la cuestion?

¿Tiene tanto que temer esa mayoría, siendo, como ha dicho el Sr. Perpiña, tan inmensa, y la minoría tan pequeña que apenas llega á la tercera parte de esa mayoría? ¿Qué gloria la resultaria de que se crea que ha abusado de su superioridad numérica? Y por otra parte, ¿quién tiene la culpa de que esta discusion haya sido muy larga? Hay un adagio vulgar que dice: "el avaro gasta la cosa dos veces;" por haber querido evitar esta discusion, se han perdido mas dias de lo regular; ¿y qué habia de hacer la minoría viéndose estrechada de este modo? Tuvo que recurrir á enmiendas.

Pero si esta ley se hubiese presentado como todas para que se examinase primero en su totalidad, y despues en sus artículos, estaria concluida completamente; porque estoy seguro de que la minoría se hubiera contentado con escoger dos ó tres puntos capitales, y si no hubiera tenido la fortuna de hacer impresion en el ánimo de los señores de la mayoría se habria sometido.

Dijo ayer el Sr. Bravo Murillo que la opinion de S. S. y la de sus amigos políticos era circunscribirnos, limitarnos al estrecho círculo del artículo único del proyecto, y que con hablar tres y tres se habia cumplido con la ley; pero el reglamento fija el número de tres y tres como minimum: el maximum le determina la prudencia del Congreso, su buen juicio, y sobre todo la consideracion de la inmensa responsabilidad moral que pasa á la mas remota posteridad. El Congreso que en una materia tan importante se crea ilustrado suficientemente con haber hablado tres en pro y tres en contra, compromete un poco y algo mas que un poco la prudencia con que se debe deliberar.

Puesto que se han traído ejemplos de otras épocas, yo tambien hablaré de ellos. Aquí las graves cuestiones se han ventilado hasta la saciedad, porque el Congreso ha atendido á su decoro y á que jamás se dijese que sus resoluciones eran hijas de la precipitacion y de la ligereza: el decreto de señorios fue discutido nada menos que por 46 individuos.

Yo soy franco, señores; yo veo en esta ley, por decirlo así, el vestíbulo de la fortaleza en que dentro de poco veremos encerrada la libertad de España. Hoy es un hecho que tras de esta ley vienen otras: Consejo de Estado, libertad de imprenta, ley electoral es un sistema completo; y si nos descuidamos nos hallaremos sin saber cómo envueltos en un dilema, el cual basta que yo le indique: no quiero pasar de aquí.

Los principios de centralizacion y todas las demas doctrinas que aquí se han vertido no exigen ni pueden exigir que todo se sacrifique á este principio, principalmente en una monarquía que con estas instituciones ha gobernado en todas épocas, porque así se haga en un reino vecino. ¿Han entrado los señores que esto intentan, en el exámen filosófico del origen, progresos y estado de estas instituciones en ese país?

S. S. pasó á comparar el estado de las municipalidades en Francia é Inglaterra, haciéndose cargo de la diferencia que existia en este punto entre ambos países, y deduciendo que así como en este último se gobernaba se podia gobernar tambien en España con las instituciones existentes acerca de ayuntamientos. Comparó tambien el estado de las provincias Vascongadas con el de las demas de la nacion, atribuyéndolo á sus instituciones municipales, y sacando las mismas consecuencias; y concluyó de este modo:

Señores, yo quiero la monarquía constitucional con la Constitucion que he jurado, con la que ha jurado la Corona; pero ¿es justo introducir alteraciones en la Constitucion de este modo furtivo? No: se comprometeria la mayoría: la nacion va de buena fe; ha admitido aquel pacto, y sostiene á la Corona á costa de su sangre contra un vil pretendiente y sus bordas: por esta razon no se puede variar ningun artículo sin que se diga de antemano: "esto conviene hacer." Así entiendo yo la omnipotencia parlamentaria. El Congreso, el Senado y la Corona tienen facultad para alterar la Constitucion; pero diciéndolo á la nacion; no de esta manera: hágase una proposicion formal; reconozco facultades en este Congreso para hacerla, y dígame: "el título tal de la Constitucion debe variarse; aquí está el programa;" pero repito que de otro modo me opondré, y espero que la mayoría no pondrá á la minoría en un conflicto.

El Sr. PIDAL: Cualquiera persona que hubiera llegado al Congreso, y hubiese oído el largo discurso del Sr. Argüelles, hubiera tenido que hacer un gran esfuerzo para persuadirse de que se estaba discutiendo la proposicion que en la actualidad se discute. ¿Qué es lo que se discute? Que no se tome en consideracion la proposicion del Sr. Gonzalez, reducida á decir que una ley se disenta con arreglo á las leyes: yo preguntaré al Congreso si todas las razones del Sr. Argüelles pueden inclinar el ánimo de los Sres. Diputados á que digan sí ó no á lo que se discute: yo podria abstenerme de contestar á S. S.; pero en el terreno en que ha colocado la cuestion, creeria faltar á mi deber si no le hiciera.

Señores, en el estado á que han llegado las cosas es preciso hablar claro, decir al país la verdad, á dónde caminamos unos y otros, y el país juzgará. ¿Cuál es el intento del Gobierno, cuál es el intento de la mayoría al tratar de modificar la ley actual de ayuntamientos? Tendamos una rápida ojeada sobre la legislacion actual y su historia. Sabido es que felizmente, no por esfuerzos de nadie, sino por la voluntad de la augusta Reina Gobernadora fueron abiertas las puertas de este santuario y restablecido el régimen representativo entre nosotros: se trató de poner en armonía la ley de

ayuntamientos con las nuevas instituciones, y las Cortes autorizaron al Gobierno para que diese la ley de 1855, sin restriccion alguna, al menos sin grande restriccion. ¿Y ahora qué se hace? Se presenta una ley por entero, porque aquella ley ya no existe. ¿Y quién la ha derogado? ¿El Gobierno representativo? La derogó un Real orden; estamos bajo el imperio de un decreto: esto es menester tenerlo muy presente; que se derogó aquella ley por un simple decreto, porque tal es aquel por el que se restablece una ley que dejó de existir. Bien sé que se me dirá que aquella ley sucumbió por la invasion extranjera al mando del duque de Angulema; pero si esto prueba algo, dígame tambien que se restablezcan las leyes de aquel tiempo. Esta ley, señores, que se restableció por aquel decreto, ¿está en consonancia, en armonía con la Constitucion política del Estado? No lo está, señores, y la prueba es que en tantos dias como llevamos de discusion ni una sola voz se ha levantado en su defensa. ¿Qué prueba mas clara de que esa ley es absurda y de que no se puede gobernar con ella?

Pero se dice: ¿y por qué al restablecer aquella ley no se adoptan los trámites ordinarios que pide el reglamento? Tambien tiene esto su parte de historia. En las Cortes constituyentes se presentó una proposicion para restablecer la ley de 1855: aquellas Cortes se disolvieron, y no pudo tener lugar este buen propósito. Vinieron las de 1858; y sin embargo de no hablarse nada de ayuntamientos en el discurso de la Corona, el Congreso libremente ponderó la necesidad de esta ley y la pidió á la Corona, como ha dicho muy bien un orador insigne, faltando hasta á cierta especie de consideracion. Se presenta, hemos estado discutiéndola por sus trámites regulares; pero por diversas circunstancias no fue posible concluir, y quedamos otra vez, señores, bajo el influjo de una tan mala como la actual, y dada por un decreto derogando la que existia.

Viendo los obstáculos que se presentaran para dar esta ley, se ha adoptado otro método. ¿Y acaso es extraño, es inusitado y nunca visto? Señores, algunas veces parece que olvidamos los tiempos pasados. Nadie hasta ahora ha negado el poder que tienen los cuerpos colegisladores y la Corona para dar las leyes de esta ó de otra manera. Yo no juzgo de los hombres sino como políticos, y digo que lo que se quiere es sostener la ley de Febrero y no de una manera directa, porque entonces seria mucho mejor.

Aquí se ha dicho ya, y repetido muchas veces, que se han dado autorizaciones en todo género de materias: se ha citado la autorizacion para formar un código de procedimientos, otra para el establecimiento de un plan de instruccion primaria, otra para invertir los fondos, y á nadie se le ha ocurrido que los cuerpos colegisladores y la Corona no tengan facultad de establecer interinamente leyes por necesidad urgente, para entregarse despues detenidamente á la discusion necesaria.

Se han buscado diferencias sutiles, diferencias mas bien de un teólogo escolástico, que de un Diputado, entre esta autorizacion y la que se dió en otro tiempo: ha dicho el señor Quinto que cuando se dió aquel voto de autorizacion, era ya al último de la legislatura: esta se puede admitir como razon de conveniencia, pero no como razon de calidad.

Así pues, señores, la cuestion es de si pueden ó no los cuerpos colegisladores y la Corona dar por vía de autorizacion una medida cualquiera legislativa. Y esto ¿quién lo puede poner en duda? Lo único que podrá discutirse será la conveniencia.

¿Es esto, señores, oprimir á la minoría? Cuando las mayorías quieren, otros medios tienen de hacerlo, medios que por desgracia ya se han usado, y medios que yo reprobaré siempre que se pongan en uso. Si no hemos puesto obstáculo alguno á que vengan aquí á ser representados los principios opuestos que reconocemos por legítimos; si hemos nombrado un Presidente expresion de la tolerancia de la mayoría; si ese mismo reglamento que se invoca le hemos formado nosotros, ¿cómo se quiere decir que queremos oprimir á la minoría? Tema esa minoría que algun dia este argumento no vuelva con usura á esos bancos de donde sale.

Se dice que no hay discusion: confieso que tengo cierta repugnancia en contestar á este argumento; pero diré lo que sucedió á un sofista griego que entró en una academia de filósofos: propuso al profesor este argumento: "yo le probaré á V. que no hay movimiento: el cuerpo se mueve donde está ó donde no está: donde está no puede moverse, porque si se mueve ya no está allí; y donde no está tampoco, porque no hay agente que produzca el movimiento." El profesor le miró de arriba abajo, y comenzó á pasearse por la sala. "¿No me responde V. le dijo el griego." "Creo mas á mis ojos que lo que V. dice," respondió el profesor. Señores, lo mismo digo yo en cuanto á la cuestion que estamos discutiendo: ¿no hay discusion, y estamos hace un mes con esto mismo?

Oigo decir que ha habido discusion, pero no conforme al reglamento. ¿Pero qué es lo que se pone aquí á discusion? ¿no es un artículo único? pues este será el que se pueda discutir: y aquí debo manifestar que se ha dado á esta discusion una amplitud, que yo celebro, proponiendo adiciones como condiciones á dicho proyecto. Si esto no es discutir con arreglo al reglamento; no sé entonces lo que sea.

Por lo demas se han dado autorizaciones de esta manera; no solo las que se han citado, sino las que se restablecieron las leyes antiguas, como las de señorios, mayorazgos &c.; pero el Sr. Argüelles dice que se discutieron: no se han discutido, porque si bien se dice que lo fueron en otro tiempo, esta es una contestacion evasiva, porque la discusion que haya habido hace 20 años no puede ilustrar á los que ahora son Diputados.

De consiguiente, no hay medio: ó hemos de pasar por la nulidad de todas las leyes que se hayan dado por autorizacion, en cuyo caso es tambien nula la ley de 5 de Febrero; ó esta no debe haber inconveniente alguno en que se conceda por autorizacion.

Se ha dicho tambien que si bien se han dado las autorizaciones, no se ha quitado el derecho de discutir: hace ocho dias que hemos autorizado aquí el que se siguieran cobrando las contribuciones, y á fé que ninguno ha entrado en la discusion de presupuestos.

Ha dicho tambien el Sr. Argüelles que la ley que iba á darse era contraria á la Constitucion. Yo quisiera que por el decoro de estos cuerpos, cuando se usan semejantes argumen-

tos fueran acompañados de alguno de los diminutivos que se usan en las conversaciones particulares, y no decir "es contrario á la Constitución," con una seguridad y confianza, y al mismo tiempo amenazándonos con obstáculos. Esto no es discutir: yo rechazo este argumento, porque él sí es el que amenaza á la libertad; y yo puedo asegurar que el que crea arrancarme un voto de esa manera, se equivoca mucho; y si alguno piensa oponer obstáculos á esta ley, el Gobierno sabrá vencerlos, porque tiene medios para ellos, y porque las mismas leyes se los dan.

Desciendo ya á otro terreno mas llano. S. S. ha tratado de impugnar la ley. Yo no puedo ahora defenderla: si me toca á su tiempo el usar de la palabra, lo haré; y puesto que S. S. ha manifestado que su sistema político es *irreconciliable* con el mio, le diré que en igual caso nos encontramos.

El orador deshace aquí varias equivocaciones padecidas por el Sr. Argüelles en citas sobre la historia francesa, y continúa diciendo: Los ayuntamientos no deben ocuparse mas que en la administración de los intereses locales, y es menester que el poder Real tenga en ellos un representante. Lo demas será decir que queremos monarquía y no monarca, siendo los ayuntamientos republicanos. El trono es una institución magnífica, á cuyo frente está una persona que representa la sociedad: esta es la monarquía, y el que la conciba de otra manera tiene de ella una idea muy mezquina.

Ahora bien: siendo nosotros una copia de la sociedad francesa, no tenemos mas remedio que ponernos á las condiciones que de estos hechos se derivan. Esta sociedad es francesa. Nuestro sistema político es francés, y para esto no hay mas que ver en nuestra Constitución adoptado el veto, las dos Cámaras y otras muchas cosas. Y siendo esto así, ¿cómo no queréis adoptar este proyecto?

Repito que no es ocasion de hacer estas reflexiones, y que lo que se discute es si há lugar á deliberar sobre una proposición que dice "que se haga con arreglo á las leyes." Ya demostró ayer el Sr. Bravo Murillo que no se debía aprobar, porque de hacerlo parecia que nos censurábamos á nosotros mismos.

Por lo tanto ruego al Congreso que teniendo en consideración lo que se va á votar, apruebe nuestra proposición.

El Sr. QUINTO, rectificando, manifiesta que él no queria la ley de 3 de Febrero y que se alegraba tener ocasion de manifestarlo; pero que era necesario tener presente que habia muchos principios en ella buenos, ateniéndose á lo que en dias anteriores habia manifestado el Sr. Ministro de la Gobernación, diciendo no reconocia mejor legislación que la del año 12.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Me levanto únicamente para deshacer una equivocación: el Gobierno tiene que contestar á muchas cosas de las que se han tocado en esta discusión, pero no es este el lugar; alguna vez llegará la discusión del artículo único, y se contestará tratando de inculcar en el ánimo de los Sres. Diputados los principios luminosos que se han sentado, de suerte que pueda decirse que la cuestion de legalidad ha sido resuelta á favor del Gobierno.

Me levanto para hacer una rectificación del Sr. Quinto, que ha dicho que mi compañero ha sostenido los principios de la ley de Febrero.

El Sr. QUINTO: Todos los principios de la legislación del año 12.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: En la primera época constitucional sí; pero de aquella á la segunda hay tanta diferencia como de lo vivo á lo pintado.

El Sr. OLOZAGA: Señores, es una desgracia el que hayan tenido que mezclarse aquí dos puntos inconexos entre sí: uno sobre ciertos principios políticos, y el otro sobre una cuestion de reglamento. Yo no puedo prescindir de tocar ambos, procurando ser lo mas breve posible.

Ante todo deberé manifestar el sentimiento que me ha causado el haber oido al Sr. Pidal decir (creo que contra su intención) que el Gobierno español es una copia del francés, porque tenemos en la Constitución como ellos el veto y las dos Cámaras. Yo niego desde luego esto, porque si bien es cierto que en nuestra Constitución hay esas dos cosas, tambien las hay en la inglesa. Pero suponiendo por un momento que fuera cierto lo que dijo el Sr. Pidal, ¿han de desaparecer de nuestros pueblos todos sus usos y costumbres, y el modo de entenderse en que han estado por espacio de siglos? ¿Hemos de trasladar los usos de la nacion vecina á la nuestra? No, señores, y pena me da el que no se haya contestado lo que se dijo por un orador tan ilustre que se sienta en esos bancos. Si el Gobierno y la comision se hubieran limitado á la reforma de la parte política de la ley, tiempo hace que esto estaria concluido; y si aun tomaran esa resolucion de comun acuerdo, saldria bien pronto esta ley.

No debo yo de tratar de defender citas históricas y contestar á las que el Sr. Pidal ha hecho, pues mi digno amigo el Sr. Argüelles estuvo exacto en ellas.

Si todas las provincias, señores, pueden pedir algo en nombre del tiempo, en nombre de actos antiguos, y sobre todo por la lucha que estan sosteniendo; entre todas las provincias de esta nacion, ¿no hay alguna que pueda alarmarse al ver los principios que se proclaman y que se quiere que pase sin discusión esta ley? ¿Se ha pensado hace mas de un mes en cosa semejante? Al hablar de los fueros de las provincias Vascongadas, dije que me abstenia de toda calificación, porque sabia que se tramaban muchas insurrecciones. Y que, ¿no podrán temer que con estas doctrinas no se las concedan los fueros cuando hayan de discutirse? Yo creo que se lo temerán.

Voy á concluir con esta clase de argumentos. El Sr. Pidal dice que al manifestar nosotros que el proyecto se opone á la Constitución, lo decimos, pero no probamos. Yo digo al señor Pidal que ya está probado en otras discusiones.

Paso á tratar de la proposición: cada vez me admiro mas de la desgracia con que nos ocupamos de esta discusión inútilmente, y Dios quiera que sea solo inutilidad lo que produzcan estos debates. Pues qué, señores, ¿habrá tortura igual, sentimiento mayor, que el de poner á 200 Diputados á que aprueben otros tantos artículos de un proyecto sin discusión? Pero se dice: ¿acaso ha habido discusión mas lata? Ciertamente no hay discusión en donde no hay controversia en número suficiente de Diputados.

Los reglamentos son una parte esencial de los Gobiernos representativos, y son un complemento de la discusión. Pero aun mas que esta necesitaríamos la votación de toda la ley,

porque sabido es que despues de discutida una ley no queda aprobada, á no serlo en votación nominal; y en este caso bastaria que la mayoría no estuviera conforme con un artículo, para que la ley no se aprobase.

Ahora bien; ¿qué quiere significar la proposición de que "no há lugar á deliberar"? Es claro que las leyes no se han de observar. ¿Y puede el Congreso declarar esto? Pues una de dos: ó desapruéba esta proposición, ó de lo contrario es un suicidio.

Hace honor al Sr. Pacheco el modo con que presentó su enmienda. Dijo S. S. que autorizando al Gobierno para plantear una ley, se le autorizaba tambien para no plantearla; y su idea tuvo tan buena acogida, que fue tomada en consideración por el Congreso. Y esta idea se acogió por haber tenido presente otra, de que podia haber Ministros de diferente opinión que los actuales, y aunque se les diera la autorización no podrian usarla. ¿Qué quiere decir esto? Que falta al Congreso aquella confianza del porvenir que deben tener de los hombres que estan á su frente. Y de paso diré que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia aplaza siempre las cuestiones, y no llega el plazo.

Pero si se quiere, como ha dicho el Sr. Bravo Murillo, entrar solo en la discusión del artículo, ¿cómo es posible que haya Diputado que pueda hacerse cargo de tantos artículos y enmiendas? Si alguno pudiera hacer un discurso sobre tantos puntos, admiro su capacidad.

Despues de lo que ya he manifestado, voy á contestar á un insulto que el Sr. Pidal pudiera hacer á los que nos sentamos en estos bancos. Ha hablado S. S. de amenazas, de intimidación. Esto no se ha empleado aquí jamas; pero sepan los que se sientan en esos bancos, el Gobierno y todos los poderes, sea cual sea su legalidad, que la intimidación solo se verá en la legalidad y en la decisión de los hombres que sostienen la Constitución.

El Sr. PIDAL, rectificando, dice que sobre la intimidación se ha referido solo al debate, porque allí se habia hablado de la conducta que la minoría observaria en cierto caso; y que por lo demas, si esta estaba dispuesta á defender la Constitución, la mayoría la defenderia tambien, y al mismo tiempo el orden público.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas que señala el reglamento, se va á preguntar si se proroga la discusión. Hecha la pregunta, se contesta por la afirmativa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, no habia pensado ocupar la atención del Congreso; pero el señor Olózaga con su facilidad de hacer personales las cuestiones, me ha obligado á ello.

El Sr. OLOZAGA: No se oye.  
El Sr. MINISTRO: Lo repetiré, y quedará complacido S. S.: decía que no habia pensado cansar al Congreso, que yo creo fatigado; pero que el Sr. Olózaga con su disposición particular y costumbre de hacer fácilmente las cuestiones personales, me habia puesto en esa posición.

Efectivamente, nunca podia yo hablar con mas desventaja que cuando el Sr. Olózaga acaba de hacerlo, porque no sé por dónde empezar. ¿Quién ha de contestar á una multitud de cosas que no son de la cuestion? ¿Y el Sr. Olózaga hace un cargo al Gobierno porque no se levanta á hacer eterna una discusión que está fuera del reglamento?

Pero ha dicho el Sr. Olózaga: "el Sr. Ministro de Gracia y Justicia aplaza las discusiones y nunca llega el plazo." Yo le diré á S. S. que en mi pequeñez creo tener acreditado que no he temido la discusión aunque haya sido contra un coloso, porque el pundonor se sobrepone á la pequeñez, y enseña á hablar. El Ministro ha querido aplazar la cuestion para cuando fuera oportuno, y no eternizar esta discusión. ¿Pues qué no ha de llegar algun dia la del artículo ó artículos? Pues yo aseguro que para ese dia no quedará sin contestar nada.

Con esto pudiera evitar mas pormenores que la hicieran demasiado prolija; pero tendrá el Congreso que dispensarme su indulgencia, porque me he levantado violentado.

He dicho que aplazaba para su dia la cuestion de legalidad, y he manifestado que la cuestion de ilegalidad se hallaba ya vencida del lado del Gobierno por principios emitidos desde esos bancos, (*señalando los de la minoría*), y esto ha ocurrido de ayer á hoy, á lo cual ha sucedido cierto grado de calor en la discusión.

Desaparecida la cuestion de ilegalidad, me reservaba tratar este punto para que nos oyeran todos los españoles, ante los que se nos ha presentado como perjuros. Desde aquí se ha dicho á los pueblos que será justa su resistencia á esta ley. ¿Y qué han oido de ayer á hoy? Que ya no es ilegal, aunque se vote por autorización. ¿Y por qué? Porque se ha visto que la mayor parte de las leyes que rigen han sido votadas así.

Esta cuestion es delicada, sí, es terrible; pero los Ministros no tienen la culpa, porque ellos no la han probado, y no importa el que se nos increpe de que recurrimos á antecedentes y que buscamos hechos; ¿y dónde? Donde estan consignados. ¿A qué si no ese lujo de tener los Diarios de las Sesiones? Si se ha de hacer un cargo porque vayan á buscar allí lo que han de buscar, dígame claramente.

Habiase dicho á los pueblos que por la forma que tenia esta ley era inconstitucional, y que seria justa su resistencia; palabras que han resonado bajo esta bóveda, y ¡desgraciados los pueblos que las oigan! Desde aquí se ha invocado tambien el nombre de las provincias Vascongadas y del pueblo zaragozano, y si los resultados de esta discusión son tan terribles como se anuncian, sepase, señores, de dónde ha partido el clamor de alarma. (*Muchos Sres. Diputados: Bien, bien.*)

Pues todavía en esta cuestion (pequeño como soy) he de ser muy extenso, porque á pesar de lo que ha dicho el señor Olózaga, tengo la confianza de que ha de llegar el dia del plazo, limitándome ahora á indicaciones de la cuestion presente.

Como yo preveia ayer, así ha venido á verificarse lo que dije respecto de la proposición del Sr. Gonzalez. El Congreso recordará en qué apoyé yo mi voto y á qué se extendia mi discurso. Dije que la proposición se presentaba grave y delicada si no se discernia bien el supuesto falso y la petición, y que haciendo esta separación se podia sin riesgo desecharla, puesto que el pedir que se votara con arreglo á las leyes, partia del supuesto de ser nuevo el proyecto; y como se probó lo contrario, con lo que se destruía la base de la proposición, vino ésta á quedar por tierra.

Por estas razones la negué yo y la negaron otros conmigo; porque aquí la disension es con arreglo á las leyes. Yo, señores, si tuve el honor de defender á la comision, honor muy penoso, porque declaré que se debilitarian en mi boca las razones que esta tuviera, lo hice porque no se la permitia contestar por el reglamento, y no por lo que con asombro he visto hoy escrito, de que la comision no podia hablar, porque se habia dispuesto de Real orden, como si en esta parte no estuviera el reglamento bien claro. Cuando de todas partes se arrojan dardos, preciso es estar por todas ellas dispuesto á contestarlos. Señores, la comision tiene bastante decoro para no callar de Real orden; y en cuanto á mí, hablé como debía de hablar, y voté como debía votar, sin riesgo de incurrir en ese escándalo. Y los que no pudieron votar, ¿no habian de apetecer una ocasion en que poder fundar su voto? Por esto creo yo que fue tomada en consideración la proposición: y viene bien ahora el que se diga si há lugar á deliberar ó no; porque es menester, señores, que salvando mi voto sobre la materia, salve el de los demas que pertenecen á la misma comunión política. ¿Y ha de proclamarse un escándalo si se desecha la petición? Despues de hecha esta explicación, los señores Diputados no tendrán por qué arredrarse de dar el voto que yo creo que darán.

En seguida el Sr. Olózaga ha vuelto su discurso á la enmienda del Sr. Pacheco, y ha invocado las razones por que el Congreso la admitió. No creo yo que es el acierto el que haya que admirar en la intención de S. S. cuando dijo que podia variar el personal del Gabinete; y no entro aquí en mas detalles, por no hacernos mas pequeños, y en cuyo caso otros perderian mas.

Dijo S. S. que esto fue como retirar la confianza del Gabinete. No es presunción, es un voto de justicia. Si el Gabinete hubiera hablado en otro sentido, creo que tambien se hubiera votado; y si en esto hoy me equivoco, aplazo la cuestion de resultado, y ella nos desengañará. Así pues el Gobierno, conformándose con la enmienda del Sr. Pacheco en lo que creia allanar el camino, excluyó precisamente esos argumentos que en la teoría del Sr. Olózaga tanto se repiten.

Viniendo S. S. al proyecto sometido á discusión, ha dicho que no tenia capacidad para comprender tantos artículos é ideas como tenia el proyecto, habiéndose de votar de una vez. Yo no creo que la capacidad de S. S. haya de ir atras, porque con el ejercicio se aumenta. ¿Pues qué, no le sucedia lo mismo á S. S. cuando concedió las autorizaciones en otra ocasion? Pues lo cierto es que las concedió; y digo, que el proyecto sobre arreglo del clero no está solo reducido á la inversion de fondos, sino que entra en él una clase muy respetable.

Descendiendo á mas detalles, dice S. S.: "¿Pues qué no se pondrá en una tortura á los Diputados, obligándoles á que voten artículos con que no estarán conformes?" ¿Y no seria lo mismo, digo yo, si se hubiera discutido artículo por artículo? ¿Pues qué se verifica nunca que todos los Diputados se conformen en todo con una ley? ¿Qué no seria mas difícil el voto si no se hubiera presentado el proyecto?

No quiero quitar mas tiempo al Congreso. Dígame lo que se quiera del Ministro que está hablando; este aplaza la cuestion para su dia.

El Sr. OLOZAGA, rectificando, hace varias alusiones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Si se entra en alusiones personales será eterna la cuestion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA, que habia pedido la palabra, en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente la renuncia.

El Sr. COBO DE LA TORRE cede la palabra al señor Galiano.

El Sr. GALIANO: La comision no ha excusado de manera alguna entrar en esta discusión: la comision estaba ambiciosa por explicarse; pero habiendo pedido la palabra el Sr. Morales, se le hizo presente que no siendo cosa de la comision, no tenia derecho á contestar, y por eso renunció á la esperanza de defenderse; y si alguno ha pedido la palabra, teniendo la bondad de cedérmela, no se crea de manera alguna que esta generosidad de la comision ha sido rebuir un debate, que al contrario solicitaba.

Señores, es un fenómeno la discusión presente; y no se diga que porque hay muchas de esta naturaleza deja de ser fenómeno. ¿Cuál es la discusión pendiente? La proposición de no há lugar á deliberar sobre la proposición del señor Gonzalez; á saber: sobre que se observen las leyes. ¿Han tocado esta cuestion por incidencia los tres señores que han impugnado la proposición del Sr. Bravo Murillo? No. El Sr. Olózaga la ha tocado de paso. Pero hay otra singularidad, y es, que no tocando esta discusión han desmentido las razones que demostraban que de ninguna manera se debía entrar en el fondo de la discusión antigua. Era su intento discutir el proyecto de ley, y como echándonos encima la mancha de ilegalidad, como quien dice: "entremos ya en el camino de la ley, en que por tanto tiempo andamos extraviados."

Empezó el Sr. Olózaga, que es á quien contesto, impugnando una indicación del Sr. Pidal sobre que nuestra sociedad era parecida á la francesa, y esto lo contestó S. S. con un afecto de horror grandísimo. Yo le diré á S. S. que uno de los timbres de la edad presente es que todas las naciones se van acercando entre sí; todos los pensamientos filantrópicos y generosos de libertad se van haciendo comunes; todas ellas se van confundiendo en un solo pueblo; y el señor Olózaga, una vez que ha hablado del progreso tomado de nuestra nacion vecina, es extraño que S. S. no se conforme con él, puesto que hasta en rótulos lo ha puesto por las calles. Y tambien es extraño que, pudiéndose poner á S. S. por tipo de un figurin de Paris, adopte el progreso que se hace allí en el vestir, y no los adelantos que se hacen en las ciencias.

Se dice que los pueblos sentirán mucho perder lo que han heredado de sus antepasados. ¿Se me dirá, señores, cuál era la época en que regia en España ese sistema tan venerando, tan bueno? Yo, la verdad, no reconozco otra fecha que la de Febrero de 25. De consiguiente no creo que sean tan antiguas esas leyes para haberse arraigado.

Pero se anuncia que es contrario á la Constitución el proyecto. Yo, á pesar de que así se dice, no creo que pase de una opinión de aquellos señores, así como la nuestra es de ser muy conforme con ella.

Se dice que es contrario, porque el pueblo no elige sus

alcaldes. ¿Pues qué la Corona no los elige de los mismos que ha elegido el pueblo?

Pasemos á la discusion actual. ¿Qué sucederá si se aprueba la proposicion del Sr. Gonzalez? Que habria que hacer otra nueva sobre la inteligencia que habia de dársele: señores, creo que no estamos en el caso de perder así el tiempo.

Pero se quejan de que no hay discusion, y cabalmente esto es lo que ha sobrado, sin embargo de que todavia la habrá.

Sí, señores, discusion libre habrá. Pues qué, la respuesta del Sr. Pidal, cuando citó el caso del filósofo sofista griego, ¿no es una de las mas convincentes? ¿Poca discusion, señores, y hoy mismo se está discutiendo todo el día! Es dolorosa la situacion en que nos hallamos los que formamos esto que se llama mayoría del Congreso, aunque en medio de todo tiene sus ventajas: doloroso es, porque nos vemos asaltados del odio de nuestros adversarios: unas veces se pronuncian las alarmantes palabras de traicion; otras veces si no se pronuncian se suponen: constantemente se usan en vez de razones epítetos denigrativos, cuando no contra las personas, contra sus hechos; y sin embargo, señores, justo es decir que estamos dando una prueba de longanimidad tal..... Sí, señores, de longanimidad, y la daríamos mil veces mayor si el clamor público no estuviese presente á nuestros ojos y la suerte de la patria que nos pide una ley en un asunto tan importante como el de ayuntamientos; una ley, que por decirlo así, tiene rotas las riendas y deja por un lado al cochero, y por otro á los caballos del carro del Estado.

Por consiguiente, señores, reconociendo la importancia de la ley, no queremos ahogar la discusion; la queremos precipitar: un mes hace que se está ventilando esta cuestion: perfectamente discutida no estará la ley, pero largamente no puede negarse: los oradores mas ilustres de la oposicion (creo que hablando de los señores contrarios no habrá quejas sobre quienes sean los principales) todos han probado sus lanzas contra campeones de la comision. Ha dicho uno de aquellos señores, que no ha tenido respuesta; pero nunca nos parecen buenas las de nuestros contrarios: así es que tambien por mi parte reconociendo en muchos de ellos talentos oratorios, tengo la desgracia de que sus discursos me parecen débiles. ¿Y por qué? Porque me parece mala la causa que defienden. Eso mismo les sucede á ellos: han embestido fuertemente á la comision; la comision se ha defendido; no es extraño que les parezca la defensa débil si fue muy recio el ataque.

Esa discusion no será sola la que habrá, y se prolongará cuanto se pueda: discusion habrá, pero con arreglo á las leyes, sobre la ley de autorizacion; sobre esa que consta de un solo artículo; sobre las enmiendas admitidas por la comision; pero sobre la ley de ayuntamientos no: y cuando digo no, señores, no es por mi opinion sola; hablo por lo que presumo de las opiniones del mayor número de Sres. Diputados que se sientan á mi lado; por lo que presumo de las necesidades públicas; porque si nos retirásemos de aqui llevando á nuestras provincias la ley de Febrero, nos dirian nuestros comitentes: "os hemos enviado á que hagais leyes que pongan en armonia nuestras instituciones con la fundamental del Estado; ¿y lo habeis hecho?" "No", tendríamos que decir los que nos sentamos á este lado: "No," responderian con sonrisa los que estan sentados en aquellos bancos.

Por consiguiente, si la ley no es constitucional, si es autorizacion como otras, ¿qué nos detiene? Se trata de decir que no há lugar á deliberar: ¿qué modo mas respetuoso hay de declarar negada la proposicion del Sr. Gonzalez, que decir no há lugar á deliberar? Negarla seria malicia; concederla, si no queria decir nada, nos envolveria en una discusion nueva; y si queria decir algo, es cosa que no puede pedir de nosotros la minoría á no ser que se quiera que nosotros que somos mas sumbamos á los menos.

Pero ¿ah que esto envuelve una notoria inconsecuencia! dice el Sr. Olózaga: "¿cómo declarar que no há lugar á deliberar sobre una proposicion tomada en consideracion hace poco?" Yo fui uno de los que votaron que se tomase en consideracion esa proposicion para que se discutiera, y despues decir no. Nosotros no atropellamos las leyes: las entenderemos de otro modo; pero somos del partido de la ley. Como legisladores hemos venido aqui: si nos despojásemos de ese respeto á la ley, ¿qué otro caracter nos quedaba? Votaremos sí que no há lugar á deliberar, y en ello daremos una muestra de respeto á la proposicion, mayor que si la negásemos: votaremos con completa confianza, y con tanta mas, cuanto que no tememos la calumnia: si ha habido argumentos de intimidacion, yo me lisongeo que no nacerán de resistencia; pero si contra lo que es de presumir la hubiere por parte de los señores opuestos, entonces, señores, entonces habrá llegado el caso de mostrar de una vez los legisladores españoles, que si doblan su cerviz ante la ley la mantienen erguida contra todo lo que de la ley se aparta: entonces se veria que si se debe usar de las virtudes, prudencia y templanza para evitar sucesos dolorosos, una vez que de ellas se ha usado; no hay mas que apelar á la fortaleza y á la justicia. No faltando estas calidades ni en unos ni en otros, votaremos la proposicion que se discute, y diremos: "caiga la responsabilidad sobre nosotros; seguros estamos de que la nacion no nos condenará."

El Sr. OLOZAGA, deshaciendo equivocaciones, dijo que en el espíritu de la Constitucion estaba consignado el dogma de la soberanía popular, puesto que empieza diciendo: "Siendo la voluntad de la nacion revisar en uso de su soberanía &c.", y añadió: califique como quiera esto el Sr. Galiano; pero no dudo que respetará el juramento que ha prestado á la Constitucion como Diputado.

El Sr. GALIANO (desde su asiento): Yo no he jurado el preámbulo.

El Sr. OLOZAGA: Si el Sr. Galiano ha hecho alguna restriccion mental, yo no. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Olózaga: tenga V. S. la bondad de contraerse á deshacer equivocaciones.

El Sr. OLOZAGA: He sido interrumpido por el Sr. Galiano diciendo que no habia jurado el preámbulo. (Rumores.) Sr. Presidente, procure V. S. que no se me interrumpa diciendo que no se ha jurado parte de la Constitucion.

El Sr. BENAVIDES: Pido la palabra: pido que diga el Sr. Olózaga quién es el que no ha jurado parte de la Constitucion.

El Sr. OLOZAGA: Lo diré con mucho gusto: he creído oír al Sr. Galiano que no habia jurado el preámbulo de la Constitucion. Si S. S. no lo ha dicho, no tienen lugar mis pa-

labras; si lo ha dicho sos engo... (Murmillos prolongados no nos permiten oír al orador.)

El Sr. PRESIDENTE (tocando repetidas veces la campanilla): Orden, señores: orden, Sr. Olózaga; contráigase V. S. á deshacer equivocaciones.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Galiano ha querido presentarme como un figurin parisense: si me hallase en estado de merecer, me habria hecho un gran servicio.

El Sr. GALIANO: Yo he jurado obediencia á la Constitucion, así como la juré al Estatuto; por uno y otra, con la Constitucion de 1812, estoy dispuesto á sacrificarme. No hay ninguno que pueda tacharme de no haber sido fiel á mis principios: hasta en mis yerros, si yerros he tenido, lo he sido siempre; y estoy dispuesto á defender la Constitucion que he jurado, como la defendí en otro tiempo y como la defenderia si los sucesos produjesen nuevos acontecimientos.

El Sr. OLOZAGA: Estoy muy satisfecho de que se haya suscitado este incidente, porque ha dado lugar á explicaciones y á que un Sr. Diputado manifieste que está dispuesto á hacer la defensa de la Constitucion que todos hemos jurado: digo que estoy satisfecho de haber oido esto; pero ni ahora ni nunca dejaré pasar en silencio ninguna expresion que tienda á hacer creer que parte de la Constitucion puede no jurarse.

El Sr. PERPIÑA: Pido que se lea el preámbulo. (Murmillos.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. MENDIZABAL: Pido que la votacion de la proposicion sea nominal.

Se aprueba la proposicion en la forma pedida por el señor Mendizabal, por 95 votos contra 40.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana los asuntos pendientes, y levanta la sesion.

Eran las siete y media.

## MADRID 12 DE MAYO.

Ha concluido en el Senado la discusion del proyecto de ley electoral, habiéndose aprobado por 58 votos contra 20, del número de 78 señores votantes.

Igualmente ha sido aprobado el dictámen de la comision de Actas acerca del caso de reeleccion del Excmo. Sr. arzobispo de Valencia D. Antonio Posada, á quien S. M. se ha dignado agraciarse con la gran cruz de Carlos III, en cuyo dictámen se proponia que dicho señor quedase sujeto á reeleccion, debiendo no obstante permanecer en el Senado hasta el momento de verificarse las elecciones. Esta parte ha sido fuertemente impugnada; al fin la aprobó el Senado.

La discusion del Congreso ha sido luminosa y de grandes resultados parlamentarios: la proposicion de los Sres. Pidal y Bravo Murillo el campo de batalla donde han luchado los primeros adalides. La discusion ha sido amplia y vasta sin ceñirse meramente al ámbito de la proposicion.

Habló primeramente en pro el Sr. Perpiña, y usó S. S. de la palabra con sobriedad; contestóle extensamente el señor Argüelles.

Pronunció en seguida el Sr. Pidal un enérgico discurso, y despues el Sr. Olózaga, que invitó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que hiciese algunas manifestaciones que S. S. reservaba para ocasion oportuna.

Habló entonces el Sr. Ministro sincerándose de los cargos que el señor propiamente le habia hecho; vindicó al proyecto de la nota de de inconstitucionalidad con que se le habia caracterizado, é hizo ver que la cuestion de ser nuevo el proyecto estaba declarada negativamente.

Ultimamente, el Sr. Galiano en un discurso que mereció aplausos, contestó al Sr. Olózaga; y dándose el punto por suficientemente discutido, fue aprobada dicha proposicion en votacion nominal, terminando así esta larga discusion de seis horas y media.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Mayo.

La gran comida que ha dado Mr. Guizot en celebridad de los dias del Rey de los franceses, se verificó el 1º del corriente en Manchester-House.

Entre los muchos convidados se hallaban los Sres. baron de Cetto, conde Bjourstjerna, general Alava, lord Holland, baron Brunow, Nouri-Elendi y su secretario, Príncipe Maurocordato, baron de Neumaun, Hummelavez, baron Bulow, baron de Moncowo, marques de Lansdowne, conde de Clarendon, conde de Mandelsloh, baron Munchausen, conde Pollon-Cersdosoff, conde de Minto, Stephenson, marques de Normamby, duque de Wellington, vizeconde Melbourne, lord John Russell, vizeconde Palmerston, conde de Chabot, conde de Bonneville, de Naudeuil, de Rabaudy y el doctor Belinaye. La comida empezó á las ocho. La fachada del hôtel de la embajada de Francia estaba magníficamente iluminada, y durante la comida ejecutó piezas escogidas la banda de música del cuerpo de guardias.

La Reina ha dado á S. A. R. el Príncipe Alberto el 14º regimiento de dragones, que se ha honrado ya con el nombre de S. A. R.

Se han recibido cartas de Constantinopla con fecha de 15 de Abril. Se observa, dicen nuestros correspondientes, un gran movimiento entre la sublime Puerta y las principales embajadas: aunque nada de positivo ha traslucido el público, se cree saber que la Puerta ha recibido la seguridad de que el giro de las negociaciones entabladas en Londres tomaban un aspecto favorable.

Las noticias de Egipto que comunican los periódicos de Smirna del 19 solo alcanzan hasta el 7, y de la misma fecha que las últimas que hemos dado.

## FRANCIA.

Paris 5 de Mayo.

Bolsa del 4. Cinco por 100 consolidados, 114 fr., 70 c. Tres por 100 id., 84 fr. 20 c. Fondos españoles, deuda activa 29½. Pasiva, 7½.

En el *Monitor parisien* se lee lo siguiente:

El periódico *La Presse* habla esta mañana de las medidas adoptadas entre el Gobierno y ciertos periódicos que no estan en armonia con los principios que han proclamado los Ministros en la tribuna. *La Presse* desfigura los hechos: lo que ha hecho el Gobierno es abstenerse de seducir á los periodistas con subsidios ocultos, reservándose altamente y en todo caso el derecho de defenderse por medios aprobados. Con este objeto se ha creado un órgano en el *Messenger*, y ha consolidado otro con la reunion del *Nouvelliste* al *Moniteur parisien*.

Se lee en el mismo periódico:

Sabiase ya que la corte de Nápoles habia aceptado la mediacion que la Francia habia ofrecido; sábese ademas que el Gobierno napolitano ha alzado el embargo de algunos buques ingleses, y que ha cesado todo acto de hostilidad de parte de la escuadra inglesa.

Los delegados de las colonias y de la fábrica de azúcar indígena acaban de dirigirse á casa del Sr. Presidente del Consejo con el objeto de suplicarle adopte un partido definitivo relativamente á sus ramos de industria, que despues de un maduro exámen han visto que no pueden existir las unas existiendo las otras.

Los delegados de las fábricas de azúcar indígena han declarado ademas que cuanto se hiciese agravando la legislación de 1837 los pondria en una situacion ruinosa, y que en el caso de que no pudiese mantenerse esta legislación, pedian con instancia se suprimiesen sus establecimientos indemnizándolos previamente. (*Les Debats*.)

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28 nueve dieziseisavos,  $\frac{5}{8}$  y 28 nueve dieziseisavos con cupones al contado: 29 un dieziseisavo, tres dieziseisavos, 29, 28 once dieziseisavos,  $\frac{7}{8}$ , trece dieziseisavos,  $\frac{5}{8}$ , 29  $\frac{7}{8}$ , 28  $\frac{7}{8}$  y 29 un dieziseisavo á v. f. vol. y firme: 29  $\frac{7}{8}$ , tres dieziseisavos,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{7}{8}$ ,  $\frac{1}{8}$ , 29  $\frac{7}{8}$ , 28  $\frac{7}{8}$  y 29  $\frac{1}{8}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{8}$ ,  $\frac{1}{8}$ , cinco dieziseisavos, siete dieziseisavos y  $\frac{1}{8}$  por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 8  $\frac{7}{8}$  á 40 d. f. ó vol.: 9  $\frac{1}{2}$  á 60 id. á prima de  $\frac{1}{8}$  por 100: 6  $\frac{1}{2}$  á id. id. id. nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38  $\frac{3}{8}$ .

Paris, 16-6 papel.

Cornuña, 1  $\frac{1}{2}$  din. d.

Granada, 1  $\frac{1}{8}$  id.

Málaga,  $\frac{3}{8}$  id.

Santander  $\frac{1}{8}$  b.

Santiago, 1  $\frac{1}{2}$  din. d.

Sevilla,  $\frac{3}{8}$  papel id.

Valencia,  $\frac{1}{8}$  b.

Zaragoza,  $\frac{3}{8}$  d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se dará principio con una sinfonia.

En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, titulado

### EL CAPITAN AZUL,

traducido del frances por un distinguido literato.

El asunto de este drama pertenece á los últimos años del reinado de Luis XVI, y primeros de la revolucion francesa: un interés no interrumpido, situaciones dramáticas, caracteres hábilmente delineados, tales son las dotes que esta produccion reúne y la colocan entre las mas interesantes del teatro moderno.

El segundo acto pasa en la cámara de oficiales de un buque de guerra, á cuyo efecto el profesor D. Francisco Lucini ha pintado una decoracion nueva que presenta el navio interior y exteriormente con todos sus adornos, útiles &c.

La empresa espera que el público acogerá con benevolencia sus esfuerzos por complacerle: si lo consigue, todos sus deseos quedarán cumplidos.

A continuacion intermedio de baile; terminando la funcion con el divertido sainete titulado

### EL SOLDADO FANFARRON (tercera parte)